

21

1 -> P. 000

J-1475 / 15

5

Pasos de Conducta
Año 1796

J-1475/15

Juan Lorenzo Otero en el lugar de Villafraanca Dice que ha servido la conducta de este Pueblo treinta y seis años a satisfaccion de los Vecinos, y sin queja; y por hallarse ya impedido se ha despedido en el corriente año, y el Ayuntamiento le impide la cobranza ~~de~~ la mitad de la conducta bendida en este año a pretexto de entregarsela a nuevo entrante; y no siendo justo Suplica se le mande al Ayuntamiento que ^{no le impida la} ~~no le impida la~~ cobranza ~~de~~ de su conducta por entero

Daróse

Ciento treinta y seis maravedís.



SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DÍ. AÑO DE MIL SETECIEN-
TES NOVENTA Y SEIS.

En Rey Amnre Amnre. Sea a todos manifes-
to, que lo Juan dorrente Maestro Henrens,
vecino el lugar de Collapunta el Partido de
Uca, sin elobocar los Pines por un tratado
aora nombrador. En mi buengrado y Ciencia
Ciencia Conocidos y riondo en Pines muy
legitimo, e tal manera, que la Especialidad
a lo Generalidad no derogue, ni por el Con-
trato, a D. Manuel Henrens, D. Manuel
Aznaró, D. Fabian Bencho, y D. Manuel
Vela Pines de Henrens de la P. Audien-
cia de este Reyno de Aragon, domiciliado en
la Ciudad de Zaragoza. para que todos
Junco, o cada uno de porri puedan inter-
benir, e interbenir en todos los Pleitos ^{habiles}
Criminales, q. tempo, y puedo tener, con
Cualesq. Personad, o Cuerpos & Cualq.
Estado, y Condición, sean, asi en demanda

como En defensa ante qualq. Juez, y tri-
bunales Competente, Eclesiastico o Secular
dandoles, como los doi Nros, y franco Poder
para demandar, defender, responder, oponer,
proponer, embargar, testificar, y triplicar
dites, o ditas, Contestar testimonio y testigo,
y Escrituras, en manera de Prueba, pro-
ducir, y procurar, y lo que se produxere, por
parte adversa, contradecir, e impugnar Juizes
y Jueces, Reuocar, Emparamiento, Execu-
ciones, y Embargos, pedir, y hacer, Ventanas
interlocutorias, y difinitivas, pedir, o
y aceptar, y a las Contaxias apelar, Apela-
cion o Apelaciones, interponer, y proseguir
qualq. licito, y Omeo Juramento, in ani-
ma mea, prestar, y acex Uno, o mas veces
al dho, Substituir, y aquel, y Otro Revocar
y desvirtuar, y finalmente, para, q. hagan
digan, y procuren, todas las Dilig. Judi-
ciales, y Extra Judiciales, que tempor-
por Conbenientes, Arca la Decision de

Nros Señores; pues para todo ello se voy todo
al Poder, q. se requiere, y puede darles, segun
fuere a Otro Reyno; y promese haber por
firme, y valido por serman te todo quanto por
Nros mis Señores, o qualq. de ellos, acerca de lo
dho fuere hecho, y practicado, y lo que en
Contraxio, pagar con todas sus Costas de
obligacion de mi persona y bienes. Muevas
y otras habidos, y por haber de aqui adelante
cho, fuere cobrado en el lugar de Villanueva
a ocho dias del mes de Agosto año Comento de
nacimientto de nros Señores mil e 500. rator
tay e de nros Señores q. testigo. Matias. Mas
co Vecino del mismo lugar y Vicario de la
Vila de la Villa de Nornreal del Campo. Que
Continuado de el Flaco en su Nota Original

Fernando Enm don Pedro Gil domiciliado en la
Villa de Nornreal del Campo, q. su marido
el Rey mi Señor por sus hijos dominios pp. Nros
Giles cobrado prete, fué la enm. tutor. y el dho
pueso Cibiler. Valgan et. rator.

Mag. Esta Carta p. un 7^{to} de otro dia de Nornreal en este
Pueblo de Nello Tercero p.

Gil
GOBIERNO



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.


Manuel Gomez de Torres Ermo R. de Mag. (que Dios que) y Secretario de Ayuntamiento del Lugar de Villafraanca del Campo don. en el.

Certifico, doy fe, y verdadero Testimonio a los S. S. que el presente veien, que en los Libros de Acuerdos y resoluciones de dho Lugar de Villafraanca y Terrenaladami en el año de mil setecientos y noventa se halla un Acuerdo el thenor siguiente: En el Lugar de Villafraanca del Campo en diez dias del mes de Agosto de mil setecientos y noventa años: Los S. S. Francisco Lacort y Joaquin Gomez Al. des Miguel Veasman y Manuel Ramos Villa roya Residores, con intervencion de los S. S. Francisco Gomez, Lucas Blanco, el D. n. Joaquin Marco Lorenso Sevastian, Bartholome Lacorta, Francisco Pasqual Moreno, Juan Antonio Gomez, Matheo Blanco, Josef Ramos, Rogue Garcia, Antonio Valero, y Joaquin Macias Pachombres, y Regedores de veinte y con Namam. que el Orden de dho Venon Al. nro Juan var Corredor al N. Carlos Gomez Pro. Sindico, y a los demas S. S. de dho Lugar.

no concurrieron, y estando juntos los V. D. de
riva nominados en las Casas del Lugar, como
lo tienen de Costumbre fue propuesto por el Sr. D.
M. de que por quanto no havia Doticario, ni Herra-
rero por el año que viene de sesenta y uno,
haya primero el que se votase por uno de los Pre-
tendientes, y conformados en dho. V. D. con esta Pro-
posición acordaron que por un año se le diese
á Antonio Dimenez Doticario actual en este
dho. Lugar la conduta de Doticario con los mis-
mos Pactos, y condiciones que tiene en sus an-
tecedentes Capitulaciones. Tasimismo acorda-
ron dar la conduta de Herrero á Juan Lo-
rente por tres años Herrero actual en el
Lugar de Vinosa con los mismos Pactos, y
condiciones que tenían y tiene Carlos Arino,
y Francisco Sanchez en sus antecedentes capi-
tulaciones, y tenga obligación de Herrar á to-
dos los Vecinos sus Cavallerias en los dias de
fiesta vacando el Dueno licencia de Padre
Orcoy, y tambien tenga la obligación de Herrar
alguna vez, ó en alguna ocasión que algun
Vecino haia de hacer viaje á herrar las Caval-
lerias por la noche á sus Casas, y tambien el
que tenga la obligación de herrar qualquie-
ra Cavalleria que algun Pariente desase á

algun Vecino, y Noviendo, ó estando la falta
muy notada haia de ir á herrar á los Casas
de qualquiera Vecino. Porag. conste vice el Sr. D.
Acuerdo en dho. dia, mes, y año arriba Calendado
de q. Certifico, y firmaron losq. Supieron con mi el
Supraescrito como va supra = Francisco Lacort =
Joaquín Gomez = Miguel Sevastian = Manuel Ma-
mor = Bartholome Lacort = Lorenzo Sevastian =
Juan Ant. Gomez = Mathias Plazo = Rogue Gar-
cia = Francisco Gomez = Bernardo Martin como
de Ayuntamiento = Concuerda con su original en
esta en dho. libro de Acuerdos que por ahora
para en mi poder y Secretaria de mi cargo,
á que me refiero. Porag. conste á Pedimento
de Juan Oriente Herrero, y en virtud de Decre-
to de los V. D. Ayuntamiento. Deste presente año,
doj el presente Testimonio que sigo, firmo
en dho. Lugar de Villafanca del Campo á treinta
y uno de Julio de mil setecientos noventa y
seis años.

En Testim.  de Verdad

Manuel Gomez de Toro




Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Como son

Manuel Herrera en me. de Juan Lorenzo Maestros Her-
ro Sec.^o del Sup.^o de Villapamca en virtud del Poder que pre-
sento ante v.^o en^a parezca, y en la mejor forma que proceda:
Digo fue en el Mes de Agosto del año pasado de mil setecien-
ta por la Junta de veintena de dho. Sup.^o de Villapam-
ca le dieron la conducta de Herrera al citado Juan Loren-
te mi parte por tres años, que se hallaba conducido en el
Sup.^o de Sinsra con los mismos pactos, y condiciones que
tenian Carlos Añón, y Francisco Sanchez en sus antece-
dentes Capitulaciones, y con la obligacion de herrar a todos
los Sec.^{os} sus Caballerias en los dias de fiesta, sacando el
dueno licencia del Pcton de la Ypla. Parrog.^o de dho. Pueblo
y demas que resultan del Testimonio dado por Manuel
Pomex Cmo. P.^o y Secretario de Auntram.^{to} de dho. Sup.^o de
Villapamca que en debida forma presento, y a que me refiero:
y habiendo servido dha. Conducta por espacio de treinta y
seis años continuos, con los mismos pactos, y cobradores res-
pectivas Conductas en el presente por hallarse de edad de seten-
ta y seis años y siete años y sordo, y por ello impedido
para servirle le ha sido porcedo despedirse de ella a via

despedida le ha sido admitida, pero se encuentra con la novedad de que el Ayuntamiento al tiempo que ha salido cobra su conducta, le impide la cobranza de su mitad con el fivolo pretexto de darla al entante, y no siendo justo que a mi parte que ha servido tantos años sin la mas minima queja se le impida tan justo cobro.

A V. M. pido y suplico que habiendo por presentado Dho. Poder, y Testimonio se sirva mandar al Ayuntamiento de Dho. Lugar de Villafuancas no impida al citado Juan Lorente la cobranza de su conducta por entero bajo pretexto alguno que aier Justicia que pido &c.

Mmanuel Herrera

Auto. Tarag y Sep. diez y nuebe de 1796. Au. Ferr.

Ante
ff. de
Vieq. de
Villava
civallas
Lathipa
Estreñ.
Tarauca
Romari. } El Ayuntamiento del lugar de Villafuancas el partido de Daroca no impida a esta parte la cobranza el importe de la conducta de Maestro Herrera, que se le estubiere debiendo hasta el dia en que se respidio y con arreglo a la contrata; y lo cumpla sin dar lugar a mas quejas, ni recursos con apenamiento de mas tenia providencia.